

CIRCULAR INFORMATIVA No. 005

DIRECTRICES TÉCNICAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA DECLARATORIA OFICIAL DEL FENÓMENO DE EL NIÑO (2026-2027), REDUCCIÓN DRÁSTICA DE PRECIPITACIÓN Y RIESGO DE INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL ASOCIADOS AL USO DE PÓLVORA, PIROTECNIA, GLOBOS AEROSTÁTICOS Y QUEMAS ABIERTAS.

(14 DE OCTUBRE DE 2026)

DIRIGIDA A:

Alcaldes Municipales del Departamento del Huila, Secretarios de Gobierno, Ambiente, Agricultura y Planeación Municipal, Integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), Coordinadores de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), Comandantes de Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios del Huila, Seccionales de la Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana y Policía Nacional.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en ejercicio de sus atribuciones como máxima Autoridad Ambiental en el departamento del Huila y miembro permanente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, emite la presente circular con base en el **Comunicado Especial No. 112 emitido el 08 de octubre de 2026 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)**, mediante la cual se confirmó el cumplimiento de las condiciones oceanográficas y atmosféricas para la declaratoria oficial del **Fenómeno de El Niño en Colombia** para el periodo 2026 y primer semestre de 2027.

De acuerdo con los modelos de predicción climática de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (**NOAA**, por sus siglas en inglés), existe una probabilidad superior al **83%** de que este evento mantenga una intensidad de categoría fuerte a muy fuerte extendiéndose de manera continua durante el trimestre **enero – marzo de 2027** y con alta probabilidad de prolongarse hasta la finalización del primer semestre de 2027.

El IDEAM resalta que la presencia del Fenómeno de El Niño no implica la ausencia absoluta de lluvias, sino un cambio sustancial en sus volúmenes acumulados. Para el departamento del Huila, los meses de octubre y noviembre coinciden con el desarrollo habitual de la segunda temporada de lluvias del año; no obstante, bajo la influencia de El Niño, se proyecta un severo déficit hídrico con una **reducción en los acumulados de precipitación entre el 40 % y el 70 %** respecto a las medias históricas.

Esta alteración climática genera un incremento acentuado de la radiación solar y de la evapotranspiración, induciendo un crítico **estrés hídrico en la capa vegetal**. Como consecuencia, el sotobosque, los pastizales, los rastrojos y la biomasa en ecosistemas estratégicos pierden aceleradamente humedad, transformándose en material de altísima combustibilidad.

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



El escenario de susceptibilidad ambiental anteriormente descrito se agrava sustancialmente con el inicio de las festividades locales, patronales, religiosas y de fin de año en los diversos municipios del Huila. Durante estos eventos se incrementa el uso de agentes detonantes de origen antrópico, entre los que destacan:

- **Artículos pirotécnicos, pólvora y fuegos artificiales:** La proyección de chispas y residuos incandescentes que caen sobre áreas de ladera, cobertura vegetal seca o zonas de interfaz urbano-rural actúa como detonante de conflagraciones de rápida expansión.
- **Globos de aire caliente (globos aerostáticos de mecha encendida):** Representan un riesgo de alta peligrosidad, dado que su trayectoria depende del viento y su caída con mecha encendida en zonas boscosas o cuencas hidrográficas origina incendios en áreas de difícil acceso para los cuerpos de socorro.
- **Quemas agrícolas y de preparación de terrenos:** Las prácticas tradicionales de quema de rastrojos para siembra se tornan inmanejables bajo ráfagas de viento y baja humedad, derivando en incendios forestales de gran escala.
- **Fogatas y residuos inflamables (Efecto Lupa):** La realización de actividades recreativas con fuego al aire libre y el abandono de botellas de vidrio o latas en zonas naturales potencian la ignición espontánea por concentración de rayos solares.

MARCO NORMATIVO

La prevención de incendios de cobertura vegetal y la protección de los ecosistemas estratégicos del Huila son una responsabilidad compartida entre el Estado y la ciudadanía, regulada principalmente por la **Ley 99 de 1993** que otorga a la CAM las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, la **Ley 1523 de 2012** que establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades, la **Ley 1801 de 2016 (Código de Policía)** donde se tipifica como comportamiento contrario a la convivencia fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos sin el cumplimiento de los requisitos legales, sujetando al infractor a sanciones y decomiso, la **Ley 2224 de 2022 y el Decreto 2174 de 2023**, que reglamentan de manera rigurosa el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización y compraventa de pólvora, productos pirotécnicos y globos aerostáticos a nivel nacional, prohibiendo taxativamente su entrega o manipulación a menores de edad y personas no autorizadas.

En consecuencia, con el propósito de mitigar la vulnerabilidad territorial, proteger las fuentes abastecedoras de agua y evitar catástrofes ambientales, la CAM insta a los diferentes actores institucionales y sociales a dar cumplimiento estricto a las siguientes instrucciones:

A los Alcaldes Municipales y Secretarios de Gobierno / Ambiente / Agricultura

- **Activación de Planes de Contingencia y Estrategia de Respuesta:** Convocar de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
✕ CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA



(CMGRD) para revisar, actualizar y activar el Plan de Contingencia contra Incendios Forestales y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

- Regulación Estricta de Eventos y Festividades: Asegurar que los Planes de Contingencia de eventos masivos, ferias patronales y festividades navideñas incluyan protocolos rigurosos de seguridad contra incendios, absteniéndose de autorizar espectáculos pirotécnicos en inmediaciones de bosques, cerros o zonas de cobertura vegetal seca.
- Garantía de Recursos para Cuerpos de Bomberos: Garantizar la vigencia y fortalecimiento de los convenios bomberiles, asegurando la disponibilidad de combustible, equipos y logística para la atención oportuna de emergencias.

A los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y Cuerpos de Socorro (Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja)

- Estado de Alistamiento Operativo Permanente: Mantener operativas las guardias de emergencia y verificar el estado técnico de motobombas, herramientas manuales (batefuegos, picos, palas, bombas de espalda) y vehículos.
- Patrullajes de Vigilancia en Puntos Críticos: Coordinar recorridos preventivos de monitoreo en áreas susceptibles, parques naturales regionales, cerros de alta pendiente y cuencas abastecedoras de acueductos municipales o veredales.
- Reporte de focos de calor: Establecer comunicación directa con la Sala de Crisis Departamental y la CAM ante la detección inicial de focos de calor o columnas de humo.

A la Policía Nacional (Comandos de Departamento, Metropolitanos y Seccional DICAR)

- Control e Incautación de Pirotecnia Ilegal: Desplegar operativos de inspección, vigilancia y control en establecimientos comerciales, vías de acceso y espacios públicos para incautar pólvora, artículos pirotécnicos no autorizados.
- Aplicación de Medidas Correctivas: Aplicar de manera rigurosa las sanciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016, Art. 30) a quienes realicen quemas no autorizadas o manipulen pólvora e infrinjan la tranquilidad y seguridad ambiental.

A la Comunidad, Gremios Agropecuarios, Distritos de Riego y Juntas de Acción Comunal (JAC)

- Suspensión de Quemas: Abstenerse de encender fuego para la limpieza de lotes, preparación de suelos agrícolas o quema de basuras. Recordar que bajo las condiciones actuales una chispa mínima puede devastar cientos de hectáreas.

Sede Principal

- Uso Eficiente y Racional del Agua: Implementar técnicas de ahorro de agua en labores de riego, priorizando el consumo humano y abrevadero de animales. Mantener limpios los tanques y reservorios comunitarios.
- Vigilancia comunitaria y reporte oportuno: Organizar brigadas comunitarias de observación y denunciar inmediatamente ante las autoridades locales cualquier intento de quema o avistamiento de humo.

Corolario de lo anterior, se exhorta a los entes territoriales del orden departamental y municipal, autoridades administrativas y policivas, a velar por el cumplimiento de la normatividad que rige en la materia, estableciendo especial atención en aquella que regula la manipulación, distribución, venta y uso de la pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, entre otros, con el fin de ejercer riguroso control, seguimiento y vigilancia, al uso indebido e irresponsable de este tipo de elementos que, junto con la omisión de protocolos de seguridad, incrementa el riesgo de incendios de cobertura vegetal, amenazando la integridad de las comunidades, la infraestructura física y los ecosistemas estratégicos.

Igualmente, a acatar las directrices impartidas desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en lo concerniente a la Resolución No. 1070 de agosto 21 de 2026 *“Por la cual se suspenden temporalmente en todo el territorio nacional las quemaduras abiertas controladas en áreas rurales y se toman otras determinaciones”* y por La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, respecto a la Resolución No. 1485 de junio 04 de 2026 *“por la cual se prohíben las quemaduras abiertas en el departamento del Huila como medida preventiva ante la alta probabilidad de ocurrencia del fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026 y primer semestre de 2027.”*

Atentamente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: J. Castro – Profesional especializado.



Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

